



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

u/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0660 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 NOV 2013

VISTO; el Oficios N°s 582-2013-GRA/GG-GRRNGMA, 519-2013-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Decretos N°s 5869-2013-GRA/PRES-GG, 13310-2013-GRA/GG-ORADM; 13533-2013-GRA/ORADM-ORH, 1765-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Ejecutiva Regional N° 0852-2013-GRA/PRES expediente conformado en cuarenta (40) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0460-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha prorrogado el contrato de servicios personales de los Señores: **Wilber MARTINEZ HUAMAN, César Freddy INGA ORIUNDO, Elizabeth GUERRA MOLINA y Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, para desempeñar las funciones de Inspector Técnico de Seguridad de Defensa Civil, Estimador de Riesgo, Técnico Administrativo para el Área de Obras de Prevención y Notificador para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, respectivamente del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos en Desastres en la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre 2013.

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de servicios personales de los citados servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a las Descripciones de Cargo asignado por el Sub Gerente de Defensa Civil y los Anexos N°s. 043, 044, 045, 046 respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de



duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nºs. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CARGO	META/PROYECTO
Ing. WILBER MARTINEZ HUAMAN	INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL	0068 24144062 60000008	s/ 3.000.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	023-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Ing. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO	ESTIMADOR DE RIESGO	0068 24144062 60000008	s/3.000.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	023-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0852-2013-GRA/PRES en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACTIPROYECT COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CARGO	META/PROYECTO
Obst. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TEC. ADM. PARA EL AREA DE OBRAS DE PREVENCIÓN	9002 2146727 6000008	s/.1.800.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	023-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Sr. VALERY MARCO LOPEZ RETAMOZO	NOTIFICADOR PARA INSPECCION TEC. EN DEFENSA CIVIL	9002 2146727 6000008	s/.1.400.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	023-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE y STC respectivamente.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6. 71. 61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

